



**Fondo
Editorial
UBA**

UBA US

REVISTA ARBITRADA
DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DIEP

Decanato de Investigación,
Extensión y Postgrado.



EDERE
ESCUELA DE
DERECHO

ISSN: 1317-6331

DI: pp 200203AR289

uba.ius@uba.edu.ve

<https://revistasuba.com/>

EDUCACIÓN AXIOLÓGICA COMO PILAR FUNDAMENTAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO VENEZOLANO

Jesús Jordán

Abogado

Universidad Bicentennial de Aragua

jjordanarias@yahoo.es

Enviado: Febrero 2025 • Aprobado: Junio 2025 • Publicado: julio 2025

Resumen

La situación penitenciaria mundial no es diferente a la de Venezuela, por todos es conocido, la compleja situación de dificultades que se vive en el sistema penitenciario venezolano, lo que obstaculiza la reinserción social del ciudadano que ha sido procesado y penado, como se establece a nivel constitucional. El propósito de la investigación fue generar una construcción teórica en educación axiológica como pilar fundamental del sistema penitenciario venezolano. La importancia radica en los aportes del estudio en cuanto a los valores que se deben potenciar en los recintos carcelarios. Las teorías que fundamentaron el estudio fueron: La Axiología de Scheler (2001), Humanismo de Rogers (1986), Teoría Penitenciaria de Garay (2000), sobre la base de Jhon Howard XVIII y la Pedagogía Social de Dewey (1916). En lo epistémico el estudio se sustentó en el paradigma interpretativo, enfoque cualitativo y el método fenomenológico hermenéutico. El escenario de estudio se ubicó en el Centro Nacional del Procesados Militares de Ramo Verde, ubicado en el estado Miranda Venezuela. Los informantes clave fueron (6) que reunieron los criterios del estudio. La interpretación de la información se realizó aplicando técnicas de saturación, categorización y triangulación de fuentes, lo que permitió asegurar la fiabilidad de la investigación. Los hallazgos investigativos evidenciaron carencias axiológicas en los programas de educación penitenciaria, lo que exige su revisión y la aplicación efectiva de las normas jurídicas. A partir de estas consideraciones, se desarrollaron constructos teóricos que buscan promover la humanización y una socialización efectiva, justa e inclusiva en el ámbito penitenciario.

Palabras Clave: axiología, educación, sistema penitenciario.

Axiological education as a fundamental pillar of the venezuelan penitentiary system

The global prison situation mirrors that of Venezuela; the complex difficulties facing the Venezuelan prison system are widely known, hindering the social reintegration of citizens who have been prosecuted and sentenced—a process mandated by the Constitution. The aim of this research was to develop a theoretical framework regarding axiological education as a fundamental pillar of the Venezuelan prison system. The study's significance lies in its insights regarding the values that should be fostered within correctional facilities. The theoretical foundations included Scheler's Axiology (2001), Rogers' Humanism (1986), Garay's Prison Theory (2000)—based on the work of John Howard (18th century)—and Dewey's Social Pedagogy (1916). Epistemologically, the study was grounded in the interpretive paradigm, a qualitative approach, and the hermeneutic-phenomenological method. The research setting was the Ramo Verde National Center for Military Detainees in Miranda State, Venezuela. Six key informants who met the study's criteria participated. Data interpretation involved saturation, categorization, and source triangulation techniques to ensure research reliability. The findings revealed axiological deficiencies in prison education programs, necessitating a review of these programs and the effective application of legal standards. Based on these considerations,

theoretical constructs were developed to promote humanization and effective, fair, and inclusive socialization within the prison environment.

Keywords: axiology, education, penitentiary system.

l'éducation aux valeurs comme pilier fondamental du système pénitentiaire vénézuélien

Résumé

La situation carcérale mondiale ne diffère pas de celle du Venezuela ; la complexité des difficultés rencontrées au sein du système pénitentiaire vénézuélien est un fait notoire qui entrave la réinsertion sociale des citoyens ayant fait l'objet de poursuites et de condamnations, un objectif pourtant inscrit dans la Constitution. Cette recherche visait à élaborer un cadre théorique axé sur l'éducation aux valeurs (axiologie) en tant que pilier fondamental du système pénitentiaire vénézuélien. L'intérêt de l'étude réside dans les apports concernant les valeurs qu'il convient de promouvoir au sein des établissements pénitentiaires. Les fondements théoriques de l'étude reposent sur l'axiologie de Scheler (2001), l'humanisme de Rogers (1986), la théorie pénitentiaire de Garay (2000) — s'appuyant sur les travaux de John Howard (XVIII^e siècle) — ainsi que sur la pédagogie sociale de Dewey (1916). Sur le plan épistémologique, l'étude s'est appuyée sur le paradigme interprétatif, une approche qualitative et la méthode phénoménologique-herméneutique. Le terrain de l'étude était le Centre national pour les militaires poursuivis en justice (Centro Nacional de Procesados Militares) de Ramo Verde, situé dans l'État de Miranda, au Venezuela. Six informateurs clés répondant aux critères de l'étude ont été sollicités. L'interprétation des données a été réalisée par l'application de techniques de saturation, de catégorisation et de triangulation des sources, garantissant ainsi la fiabilité de la recherche. Les résultats ont mis en évidence des lacunes d'ordre axiologique dans les programmes d'éducation pénitentiaire, nécessitant une révision de ces derniers ainsi qu'une application effective des normes juridiques. À partir de ces constats, des concepts théoriques ont été élaborés dans le but de favoriser l'humanisation ainsi qu'une socialisation effective, juste et inclusive au sein du milieu pénitentiaire.

Mots-clés: axiologie, éducation, système pénitentiaire.

Introducción

Desde hace más de cincuenta años, la crisis en las prisiones de Venezuela se ha vuelto más grave. Aunque se han realizado numerosas investigaciones y escritos sobre el tema, la situación en las cárceles sigue siendo alarmante y difícil de ocultar. A diario, los medios venezolanos presentan la dura realidad del sistema penitenciario. El investigador, debido a una experiencia personal reciente, ha sentenciado el impacto directo de esta situación, lo que lo llevó a investigar cómo diversas variables se relacionan y generan fenómenos en el entorno de las prisiones. Además, ha destacado la falta de una base axiológica esencial que ha afectado el proceso educativo dentro de las cárceles.

Algunos países de América Latina han valorado este fenómeno y han implementado códigos que buscan soluciones para aliviar los problemas en sus sistemas penitenciarios. Esto demuestra que hay numerosos estudios realizados por personas preocupadas por estas condiciones, los cuales han contribuido con valiosas ideas sobre una situación que ha persistido durante mucho tiempo. A pesar de ser una crisis seria, aún no se ha logrado superarla.

Si se considera que la educación es clave para el desarrollo y cambio social en Venezuela, resulta más importante que nunca formar a individuos con sólidos principios morales, éticos y humanistas. Además, es esencial brindar a los reclusos las herramientas necesarias para que puedan integrarse efectivamente en la sociedad.

En este contexto, las experiencias de América Latina con programas que abordan y tratan de mejorar la situación en las cárceles son valiosas. Ejemplos de esto incluyen: Reinserción en México, Reintegra A. C., y Renace Mujer. En El Salvador se encuentran Mano Amiga y Mano Extendida, mientras que en Brasil se aplica el Método de Asociación de Protección y Asistencia a los Condenados. Asimismo, en Bolivia se promueve Capacitación y Derechos Ciudadanos, entre otros.

En Venezuela, la Asamblea Constituyente de 1999 incorporó en la Constitución un modelo penitenciario moderno que busca prevenir una crisis carcelaria con serias fallas en la implementación de políticas públicas, enfocándose en la defensa de los derechos humanos de los prisioneros.

El artículo 272 propone un sistema penitenciario que incluye requisitos mínimos y normas para el manejo de los internos y su reintegración tras cumplir sus penas. Esto busca que, después de su tiempo en prisión, sean aceptados por una sociedad que respete los derechos fundamentales, con el apoyo de un sistema educativo fundamentado en valores. Sin embargo, Rojas (2021) señala que en las cárceles la situación es crítica y que el marco legal actual no protege adecuadamente los derechos humanos de los internos, ya que no hay una supervisión efectiva.

Es fundamental mencionar que debe haber un sistema penitenciario que se enfoque en la rehabilitación y el reintegro social. Para ello, es necesario contar con espacios adecuados para actividades como formación laboral, estudios, cultura,

deportes y recreación. A pesar de esto, la educación basada en valores en las instituciones carcelarias es insuficiente, lo que provoca un aumento en la reincidencia, según lo indicado por Payares y Boueiri (2001).

Estas reflexiones llevaron al investigador a estudiar y profundizar en la situación de la educación con valores en el contexto analizado y a ofrecer marcos teóricos que fortalezcan la convivencia y las relaciones entre los internos, fomentando prácticas que reduzcan la violencia. Así surgió el interés en llevar a cabo esta investigación, cuyo objetivo fue generar marcos teóricos para la educación en valores como base esencial del sistema penitenciario, comenzando con el análisis en el Centro Nacional de Procesados Militares (CENAPROMIL), situado en Ramo Verde, Los Teques, en el estado Miranda.

El estudio se basó en varias teorías fundamentales, entre ellas, la Axiología de Scheler (2001), el Humanismo de Rogers (1986), la Teoría Penitenciaria de Garay (2000) que se inspira en las ideas de John Howard, y la Pedagogía Social de Dewey (1916). Desde un enfoque epistemológico, se aplicó un paradigma interpretativo con un método cualitativo y fenomenológico-hermenéutico.

Estas bases teóricas y metodológicas apoyan la noción de que el propósito del sistema penitenciario es la rehabilitación y reintegración social de los prisioneros. Esto significa que la responsabilidad del Estado trasciende la mera detención, ya que debe asegurar un enfoque humano y solidario, que abarque la disciplina, el trabajo, la educación, el desarrollo cultural y espiritual, así como actividades deportivas y recreativas.

Desde esta perspectiva, es innegable el progreso legal que ha ocurrido en América Latina respecto a la prisión, incluyendo los derechos de los internos y la inclusión de la educación como un derecho. También se pueden mencionar varias iniciativas que atienden a la población encarcelada. Cavanna (2019) identifica tres programas: Semillas de Vida en Bolivia, Asociación Dignidad Humana y Solidaridad en Perú, y Fundación Princesa Diana en Paraguay, que presentan características educativas que podrían ser útiles para desarrollar futuros proyectos para la población reclusa.

Es importante destacar que Venezuela también sigue esta dirección al hacer esfuerzos para lograr la coordinación e integración que elimine el rechazo y la estigmatización social hacia quienes salen de un centro penitenciario, tal como lo indica la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV: 1999) en su artículo 272, que menciona un sistema penitenciario cuya finalidad es la reintegración social del condenado, y esto está en consonancia con el nuevo Código Orgánico Penitenciario (COP: 2021) que establece.

La reinserción social del penado constituye el objetivo fundamental del periodo de cumplimiento de la pena y consecuentemente expresa que los sistemas y tratamientos serán concebidos para su desarrollo gradualmente progresivo, encaminados a fomentar en el penado el respeto a sí mismo, los conceptos de responsabilidad y convivencia social y voluntad de vivir conforme a la Ley.

Referente al cumplimiento de los objetivos constitucionales y lo que establece la norma sustantiva previamente mencionada, el Estado ha creado un Equipo Integral que opera dentro de los centros penitenciarios. Este equipo está compuesto por profesionales especializados que se encargan de gestionar todas las actividades laborales, médicas, culturales, deportivas y, especialmente, educativas. El objetivo es proporcionar a los internos un seguimiento profesional que ayude a mejorar las condiciones de convivencia, el régimen y el tratamiento durante su reclusión.

Es evidente que la intención del legislador de 1999 fue incorporar la educación para los reclusos como una forma de que el sistema penitenciario en Venezuela logre su propósito. Esto se debe a que la educación es esencial para el progreso de cualquier nación, como se establece en la CRBV (1999) en su artículo 102, que muestra el compromiso del Estado venezolano de educar fundamentándose en una sociedad con valores y ética. Por esta razón, los principios constitucionales protegen a la población carcelaria.

No obstante, lo que se establece en la CRBV no se está cumpliendo, lo que muestra una clara discrepancia entre las leyes y la realidad. Según Flores (2006), los progresos legislativos se han visto como “una antítesis total de la práctica carcelaria”, lo que puede aumentar la desconfianza de la población hacia las leyes y las instituciones. Además, Rangel (2009) menciona que la violencia social ha crecido de forma significativa en los

centros penitenciarios, donde hay un alto número de motines y actos violentos que generan muchas víctimas. Este ambiente de violencia llama a cuestionar a las instituciones y restringe las iniciativas educativas y de rehabilitación.

Al respecto, Cavanna (ob.cit) indica que el encarcelamiento como método de rehabilitación ha demostrado ser inadecuado, y en las últimas décadas se ha visto un aumento en la población carcelaria en casi todos los países de la región. Según información del Centro Internacional de Estudios Penitenciarios de la Universidad de Essex, mencionada por este autor, cuatro países latinoamericanos están entre los diez con mayor sobrepoblación carcelaria. Haití lidera este ranking con una tasa de ocupación del 416%, seguido de El Salvador (320%), Venezuela (270%) y Bolivia (265%).

De acuerdo a Cisneros (2019), casi todos los países de la región tienen una población penitenciaria que supera su capacidad en más del 20%. En el caso de Venezuela, hay cuatro veces más personas privadas de libertad que espacios disponibles en el sistema carcelario. Esto significa que, en mayor o menor grado, las prisiones resultan inadecuadas para satisfacer la demanda de celdas y espacios, lo que, sin duda, provoca situaciones de reclusión insalubres, violencia, discriminación y explotación económica, además de la imposibilidad de implementar programas de trabajo y educación.

Sin duda, esta realidad empeora las condiciones en los centros de detención, donde el overbooking es la señal más evidente. Muchos sistemas carcelarios están sobrecargados y, en ocasiones, mal administrados, poniendo en peligro tanto a los detenidos como al personal. En este contexto, Cavanna (ob. cit:13) afirma que "No parece exagerado decir que las prisiones que fueron diseñadas para rehabilitar a quienes están privados de libertad se han convertido, en la actualidad, en verdaderas escuelas del crimen".

Lo anteriormente mencionado es respaldado por Prison (2018), quien indica que, en los sistemas carcelarios de América Latina, las personas encarceladas enfrentan inseguridad, hacinamiento severo e incluso la muerte, lo que contrasta con uno de los logros importantes de la región: la eliminación de la pena de muerte en casi todos los países. Así, muchas de las prisiones más reconocidas se han transformado en auténticas

"escuelas del delito" donde existe una sociedad paralela, fuera del control del gobierno.

La situación en las cárceles de Venezuela es parecida, marcada por el hacinamiento, condiciones insalubres, inactividad, drogas, corrupción y violencia, junto con huelgas, disturbios, posesión de armas, muertes, heridos y secuestros. Los medios de comunicación diariamente presentan una situación de características casi apocalípticas. Desde hace años, los organismos internacionales que defienden los derechos humanos han planteado acciones que instan al Estado venezolano a abordarlo.

Por otro lado, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, las Ciencias y la Cultura (UNESCO, 2021:4) señala que la realidad carcelaria global y la educación poseen las siguientes cualidades:

Hoy en día, unos 11 millones de personas se encuentran en instituciones penales de todo el mundo, lo que equivale a una tasa media de encarcelamiento de 144 presos por cada 100.000 personas de la población mundial. Estas cifras no dejan de crecer. Con frecuencia, las prisiones están superpobladas, y muchos sistemas penitenciarios de todo el mundo se encuentran en una situación de crisis, incapaces de prestar servicios, como la educación, de acuerdo con las normas internacionales. Sin embargo, la educación es un derecho humano fundamental y como tal no debe negarse a los reclusos. El derecho a la educación, recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y que constituye el núcleo de la misión de la UNESCO, implica el derecho al aprendizaje a lo largo de toda la vida. En el contexto penitenciario, este derecho incluye la garantía de que los presos tengan un acceso continuo a una educación de calidad, desde el primer día de su encarcelamiento hasta el día de su liberación.

La afirmación mencionada anteriormente por la UNESCO encuentra un reflejo alarmante en Venezuela, como lo indica el Observatorio Venezolano de Prisiones (2022). Este informe verifica que el retardo procesal sigue siendo un problema que se ha alertado desde hace más de seis años, y muestra que un 53% (17.825) de los prisioneros en Venezuela todavía no tienen una condena, mientras que solo el 47% (15.733) han sido condenados. Además, se informa que muchos internos prefieren no participar en actividades educativas o deportivas debido al peligro de ser agredidos al moverse por dentro de las cárceles.

Además, el hecho de que en diversos casos no se haya llevado a cabo el juicio de los reclusos y de la ausencia de una condena formal, no ayuda a despertar el interés en

el estudio. La planificación de proyectos a mediano o largo plazo se encuentra en una espera indefinida. Esta situación incierta, junto con la ansiedad que genera, causa que a menudo los internos tengan problemas para organizar su vida diaria, sin importar su estado penal y legal. Sobre este tema, Cisneros (2019) menciona que “En más del 30% de los países de América Latina, y en ciertos casos hasta más del 70%, las personas en prisión no tienen sentencia condenatoria”. (p. 18)

La insuficiente educación de los trabajadores de las prisiones y de la sociedad también afecta la cuestión educativa, de tal forma que cuando estas personas salen de un centro penitenciario y regresan a su comunidad y a un lugar de trabajo, frecuentemente se encuentran en una situación de aislamiento social. Esto los lleva a relacionarse con personas antisociales y delincuentes que enfrentan circunstancias parecidas, lo que incrementa el riesgo de reincidir en actos delictivos. Cavanna (ob. cit) señala que la reincidencia es alta en los cinco años siguientes a la liberación y a menudo sucede de forma inmediata.

Sin embargo, en opinión del investigador, el núcleo del problema radica en la falta de promoción de valores dentro de las cárceles, en línea con lo planteado por Sánchez (2014), quien sostiene que en el ámbito penitenciario hay un empobrecimiento ético junto a otras características de un ser humano empobrecido tanto individual como colectivamente. Esto también incluye problemas emocionales, aislamiento social, falta de motivación y dificultades para comunicarse.

Una parte de lo previamente mencionado fue experimentada por el investigador debido a un acontecimiento inesperado de índole político-militar en su vida. Esto le llevó a reflexionar sobre el funcionamiento de la educación en las cárceles. Durante su tiempo de reclusión en el Centro de Procesados Militares (CENAPROMIL), situado en Ramo Verde, Los Teques en el estado Miranda, pudo notar que no existía un enfoque educativo adecuado. Hacía falta una planificación efectiva que permitiera alcanzar los objetivos educativos para los internos, sobre todo en lo que respecta a la enseñanza de principios y valores.

Es importante señalar que la población reclusa en este centro tiene características particulares debido a su formación militar. Esta formación se basa en la

disciplina y en valores éticos y morales que se enseñan para el desarrollo de la carrera militar. Sin embargo, se observó un deterioro progresivo en el comportamiento desde su llegada, lo que llevó a que se establecieran prácticas de antivalores. Esto convirtió a ese lugar, que tenía características únicas, en un espacio más relacionado con el crimen.

De manera que la educación como deber social, se convierte en una necesidad para el ser humano y una obligatoriedad para el Estado, ya que esta es fundamental y el ente estatal debe hacerla democrática y gratuita. Su objetivo es desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración axiológica del trabajo y en la participación activa, consciente, solidaria en los procesos de desarrollo y transformación social.

Importancia de la Educación Axiológica en los Procesados Militares

La axiología es una rama de la filosofía que surgió en Alemania a finales del siglo XIX y es también conocida como la teoría de los valores. Su relevancia radica en el aumento significativo del significado de lo que se entiende por valor a lo largo del tiempo. Esta disciplina se centra en analizar la naturaleza y esencia de los valores, así como los juicios de valor que pueden tener las personas.

Según la Enciclopedia Hispánica Milenium (2008), Eduard Von Hartmann, un filósofo alemán, fue el primero en emplear el término. Se señala que etimológicamente proviene de las palabras griegas axios, que significa valor, y logos, que se traduce como ciencia. Por lo tanto, la axiología es el estudio de los valores, en especial aquellos que son humanos, éticos y sociales, como la justicia, la libertad, la honestidad y la solidaridad, entre otros. Esta disciplina podría definirse como el área que investiga los principios y criterios que guían tanto el juicio moral como estético, así como las normas que determinan lo que es considerado valioso para un individuo o para la sociedad.

Así, la Larousse (1980) entiende por valor, desde un enfoque moral-educativo, la “cualidad o conjunto de cualidades que hacen que una persona sea apreciada”. (p. 596) Por su parte, Rivas (2016) sostiene que los valores son verdades que se manifiestan a través de las acciones de las personas. Sin embargo, si estos no se practican con regularidad, corren el riesgo de desaparecer.

En el ámbito de la axiología han emergido diversas corrientes que analizan este

tema desde diferentes perspectivas, cada una con su propia interpretación sobre el origen y la función de los valores. A grandes rasgos, se puede afirmar que estas corrientes aportan visiones variadas sobre la naturaleza de los valores y cómo deberían ser comprendidos, evaluados y aplicados. Existen posturas objetivistas y absolutistas, así como enfoques subjetivistas y relativistas que impactan en la reflexión ética y educativa, además de considerar la influencia de los valores en las personas, su cultura y la sociedad en general.

La educación axiológica, por otro lado, se refiere al proceso educativo que busca cultivar en las personas los valores y principios éticos que orientarán su actuar y decisiones en la sociedad. Este enfoque se basa en diversas teorías filosóficas, psicológicas y pedagógicas que estudian la naturaleza de los valores humanos y su impacto en el desarrollo integral del ser humano, tales como la teoría de los valores de Max Scheler, la ética de la virtud de Aristóteles, el constructivismo de Jean Piaget y Vygotsky, la pedagogía crítica de Paulo Freire y la teoría del aprendizaje social de Albert Bandura, entre otros.

En relación a la teoría de los valores según Scheler (2001), se sugiere que la educación debe fundamentarse en valores que sean universales y objetivos. Estos valores se basan en la valoración positiva o negativa que hace cada persona. También menciona que las experiencias o preferencias de cada individuo pueden evolucionar hacia lo bueno o hacia metas, incluso cuando los valores son constantes, inalterables y absolutos.

Dentro de los valores propuestos por el teórico Scheler (ob.cit) se ubica los valores jurídicos que define como justo y su antítesis lo injusto. Sin lugar a dudas, más allá del delito cometido por el procesado militar merece una oportunidad justa para su rehabilitación y reinserción a la sociedad sobre la base de la educación axiológica, sin embargo, la realidad como refiere Rojas (2021:31):

El Estado Venezolano se encuentra en mora en la prestación de un servicio penitenciario eficiente, eficaz y efectivo, vulnerando los postulados constitucionales vigentes. No cabe duda de que el marco jurídico venezolano, pese a algunas deficiencias, incoherencias e inconsistencias, tanto en la norma constitucional como en las legales, es suficiente para propiciar la garantía de los derechos humanos de los reclusos. Pero una cosa es el

reconocimiento formal de unos postulados garantizadores de derechos humanos y otra muy distinta es la verificación efectiva de los mismos en el interior de las instituciones penales.

De acuerdo con lo expuesto, se propone la necesidad urgente de reformar las prisiones militares. El enfoque debe ser la educación axiológica para los reclusos. La meta es que, a través de la práctica de valores éticos y morales, los procesados desarrollen la capacidad de tomar decisiones responsables, actuar con integridad y contribuir de forma positiva a la sociedad. Esto no solo busca prevenir la reincidencia delictiva, sino también formar ciudadanos conscientes de la importancia de estos principios para una convivencia armoniosa y el bienestar colectivo.

Ahora bien, para alcanzar la educación desde una perspectiva de valores, López (2011), en su tesis titulada La educación en valores a través de los mitos y las leyendas como recurso para la formación del profesorado, subraya la importancia social de la educación en valores. Se demanda la implementación de acciones específicas en este ámbito, tanto en escuelas como en otros contextos sociales, desde diferentes enfoques.

Por esta razón, Villasmil (2013) define la axiología como una ciencia que tiene como meta investigar problemas relacionados con la estructura de los valores, su orden y jerarquía, el lenguaje de los valores, así como la lógica, el conocimiento y la realización del valor, entre otros. En el fenómeno de los valores, se pueden identificar tres aspectos clave: vivencia, cualidad y, como resultado de estas dos, los conceptos y juicios de valor. Así, pensar sobre el valor implica también examinar las experiencias personales relacionadas con él. El valor se vive por un individuo; es algo que tiene significado para alguien. Por lo tanto, el valor es una característica de un objeto en relación con un sujeto que percibe dicha característica.

Asimismo, la vivencia del valor implica una respuesta emocional del individuo; es decir, la percepción de un valor está ligada a las emociones del sujeto. Desde esta perspectiva, existen valores individuales, colectivos y aquellos que aspiran a ser universales, como los derechos humanos, los cuales se sustentan en la dignidad humana, que son necesidades de reconocimiento para el desarrollo personal.

En cuanto a los valores morales, estos surgen de la acción del ser humano. Dentro

de este grupo encontramos la esfera de los llamados valores universales y, como consecuencia, aquellos valores que sustentan el discurso sobre los derechos humanos. En todas las interacciones sociales, siempre hay una estructura moral presente. Las acciones de las personas son lo que se evalúa moralmente; en otras palabras, la valoración moral se centra en actuar, no simplemente en pensar.

Solo las actividades llevadas a cabo por un individuo libre poseen un carácter moral, ya que solamente esa persona puede tomar decisiones y hacerse responsable de ellas. Esto nos lleva a afirmar que uno de los efectos del reconocimiento del valor de la dignidad es el reconocimiento también del valor de la libertad. Sin dignidad no existe libertad, y sin libertad no puede haber moralidad.

En este ámbito, es importante aceptar que el valor de la dignidad, debido a su naturaleza abierta, cambiante y con raíces históricas, siempre presenta nuevos desafíos legales. Si entendemos la dignidad como un valor que está en desarrollo, entonces los derechos que surgen de ella deben seguir esa misma evolución. Aceptar la dignidad de cada persona, así como sus necesidades tanto materiales como espirituales, implica un proceso que busca entender la propia subjetividad dentro de una relación con otros.

Este camino requiere que cada persona no solo reivindique su propio valor, sino que también muestre solidaridad hacia los demás. Esto se convierte en la base universal necesaria para fomentar una cultura de dignidad y reconocimiento. Bajo esta perspectiva, Villasmil (ob. cit) señala que la experiencia educativa implica una apreciación de la persona fundamentada en necesidades antropológicas y axiológicas. Por lo tanto, la enseñanza de valores no debe limitarse a conocimientos teóricos; debe ser principalmente una educación basada en ejemplos y experiencias vividas.

Lo mencionado anteriormente se establece en la CRBV (1999) en el artículo 102, que dice: “la educación es un derecho humano, un deber social fundamental y es democrática, gratuita y obligatoria...”. Según lo que se menciona en dicho artículo, cada persona, independientemente de su situación, especialmente si es un militar en proceso judicial que necesita rehabilitación y reinserción en la sociedad, merece recibir una nueva perspectiva ética y moral.

Visión humanista sustentada en la Pedagogía Social para el procesado Militar

Natorp (1898), considerado el padre de la pedagogía social, desarrolló su teoría basándose en las ideas de Platón y Pestalozzi. Él argumenta que la persona es moldeada profundamente por sus condiciones sociales, culturales y de vida. Inspirado en Natorp, John Dewey (1916) formuló una de las teorías más relevantes de la pedagogía social. Dewey (ob.cit) concibe esta disciplina como una herramienta que capacita a las personas para convivir, promoviendo el desarrollo social y una mejor calidad de vida. A continuación, se presenta un diagrama que ilustra los pilares de la teoría de Dewey, adaptados al contexto de los procesados militares.

De igual forma, según Pérez y cols (2014), la pedagogía social es una ciencia que combina la teoría y la práctica con un enfoque propositivo. Su objetivo es mejorar la calidad de vida desde una perspectiva aplicada, centrándose en la educación social. Esta se entiende como una acción intencional y activa que ayuda a desarrollar a la persona en su entorno social, fomentando su autonomía, integración y participación de forma crítica, constructiva y transformadora, al mismo tiempo que aborda temas de reeducación, prevención y tratamiento del conflicto y la adaptación social, teniendo como finalidad la socialización.

Por esta razón, la pedagogía social puede llevarse a cabo en entornos no formales, sin olvidar los procesos de socialización que son considerados estándar. En este contexto, la pedagogía social penitenciaria se presenta como una práctica educativa y social que busca incluir y transformar, con el objetivo de ayudar a los prisioneros a convertirse en ciudadanos activos, involucrados y comprometidos con iniciativas que apoyen su reeducación y reintegración en la sociedad.

La educación social basada en la pedagogía ofrece una ocasión para el desarrollo completo de cada persona, constituyendo una práctica que promueve la libertad, incluso en lugares como las cárceles, donde a menudo parece negarse y combatirla. Esto se convierte en un compromiso ético hacia las personas en situación de privación de libertad.

Este tipo de educación conecta lo individual de cada sujeto con lo social, que se convierte en un patrimonio común. Se trata de una educación enfocada más en la

prevención que en la terapia, buscando soluciones que sean colectivas y emancipadoras en lugar de represivas, ofreciendo respuestas holísticas e integradas para cada recluso, considerando las circunstancias que rodean sus vidas.

La tarea principal, según Pérez (1999), es hacer que los individuos tomen conciencia de su identidad y dignidad. Este enfoque educativo promueve el desarrollo de valores sociales vinculados al bienestar colectivo y tiende a abordar problemas que afectan a ciertos grupos sociales en situación de marginación, al tiempo que ayuda a fortalecer la identidad social y comunitaria. También implica valorar las características de la sociedad contemporánea, examinar el impacto de la tecnología en la estructura social y reflexionar sobre los desafíos educativos frente a sus constantes transformaciones.

Elementos que intervienen en la educación axiológica de los procesados militares Las 3R como objetivos del sistema penitenciario

Según la legislación, el encarcelamiento tiene tres objetivos: la resocialización, la readaptación y la reinserción social del condenado, que para este estudio se conoce como 3R. Martínez, citado por Chirinos (2015), señala que en relación a esto que:

(...) una de las Instituciones que más polémica generan es la de la prisión, ya que se ha puesto constantemente en tela de juicio el cumplimiento de su finalidad: la readaptación social, atribuyéndole efectos negativos al grado de considerarle como la “Universidad del crimen”. Incluso, en la reciente reforma de Justicia Penal y Seguridad Pública se ha dado un cambio de nomenclatura, denominándole ahora: “reinserción social” y aplicando “nuevos” elementos para su logro (p. 2).

En respuesta a esta situación, los legisladores han abordado esta necesidad mediante la creación, a través de la carta fundamental, de un sistema penitenciario moderno. Esto se detalla en el artículo 272, que señala textualmente:

El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación; funcionarán bajo la Dirección de penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias. En general, se preferirá el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias. El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia postpenitenciaria que posibilite la reinserción social del ex interno o ex interna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico.

Para llevar a la práctica lo que dice la Constitución de la República de Venezuela, se establece y se publica el nuevo COP (2021). Su meta es que durante el tiempo que dure la pena, se pongan en práctica los principios de la ley penitenciaria de la Constitución. Esto busca ayudar a la reintegración social de las personas que han quebrantado la ley venezolana. Uno de los enfoques clave es la implementación de las políticas educativas para los internos y las internas.

Al respecto, Chirinos (2015) en su trabajo doctoral titulado: La responsabilidad del Estado en la reinserción social del penado en el régimen penal venezolano, con base a una metodología cualitativa de tipo descriptivo, interpretó que frente a las obligaciones absolutas están las obligaciones relativas de la pena, que no es más que determinar que de forma preventiva se va a proteger la sociedad, evitando la criminalidad.

Cuando se habla de socializar, se habla de incorporar a alguien a un grupo social, haciendo que comparta algunos de sus comportamientos y normas, comprendiendo mínimamente las reglas sobre que se asienta su funcionamiento. Para Vasen (2012) resocializar, implica, devolver al individuo lo social del que fue expropiado por la institución penitenciaria. Esta consiste en encontrarle un lugar en la familia, un domicilio, una ocupación. La reinserción requiere de lo público para romper justamente el circuito de la diferenciación-segregación. (p. 50). De acuerdo con Urías (2001) “La resocialización es un principio integrado por tres subprincipios: reeducación, rehabilitación y reinserción” (p. 44).

La reeducación hace referencia al proceso por el cual la persona adquiere determinadas actitudes que le permitirán desarrollar su vida en comunidad.

La rehabilitación representa la renovación jurídica del status del ciudadano que cumple determinada pena.

La reinserción se refiere a la capacidad que tiene la persona para desenvolverse en la vida. Es un proceso de construcción de la identidad personal, sin separar lo socio-cultural, de lo profesional-laboral. De allí, que esta se concibe como un proceso global, que abarca todos los aspectos de la persona y del entorno de ésta en dos ámbitos complementarios y bidireccionales: la persona y el entorno, la comunidad y el ambiente.

La reinserción hace alusión a la recuperación social de la persona condenada a determinada pena.

Modelo penitenciario centrado en la reinserción social

El enfoque de reintegración social propuesto por Corona (2009) enfatiza la participación activa de los condenados, sus familias, la comunidad, los sectores productivos y el gobierno. Se sugiere el trabajo, la capacitación laboral, la educación, la salud y el deporte como herramientas clave para lograr este objetivo.

Para implementar este modelo, se requiere: un tratamiento educativo e individualizado para los prisioneros; un sistema penitenciario progresivo; oportunidades para la capacitación; comunicación entre la prisión y la comunidad; a la atención de la personalidad del interno; personal penitenciario capacitado; condiciones dignas de vida en prisión; y un ambiente que respeta los derechos humanos y promueva la libertad responsable.

Este modelo sigue un enfoque técnico progresivo, donde los tratamientos son por fases y dirigidos por un equipo interdisciplinario que asesora sobre la rehabilitación. La clasificación de los internos es esencial para su desarrollo y la seguridad.

Cada centro debe crear un programa de integración social que ofrezca incentivos basados en el comportamiento de los reclusos, dividiéndolo en seis niveles de privilegios. La educación en las prisiones es vital para proporcionar herramientas para la reintegración. Según la UNESCO (2008), la educación también busca evitar la inactividad y preparar al reo para actividades profesionales tras su liberación, aunque enfrenta desafíos en su implementación. De allí, que Bolívar (2011:77) en sentido amplio refiere que la educación:

Está configurada por las dimensiones conceptuales (conocer), habilidades o procedimientos (hacer) y por pautas de conducta, normas sociales y valores que posibiliten desarrollarse moralmente (ser) y convivir juntos. De hecho...el currículum, entendido como el conjunto de oportunidades de aprendizaje que ofrece el medio escolar, esté impregnado de los valores morales y cívicos que demanda la formación de una ciudadanía con comportamientos cívicos y responsables. La escuela, para no limitarse a reproducir los valores y actitudes socialmente vigentes, bajo una aparente neutralidad, debe intervenir explícitamente, sin poder delegar, aunque sí compartir esta función con otras instancias.

Ahora bien, para poder subsumir lo anterior a lo que se quiere, es necesario desarrollar en forma integrada dos definiciones importantes, como la axiología (desarrollada anteriormente) y la educación. De manera que, en cuanto a la educación, se podrían citar un sin número de autores, pero ésta se centra en lo que establece la Ley Orgánica de Educación en Venezuela (2009) entendiendo que:

La educación es un derecho humano y deber social, fundamental como instrumento del conocimiento científico humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social.

La educación en la cárcel, en tanto derecho humano tiene como propósito habilitar la palabra de los detenidos y construir un espacio de escucha. Para Scarjó y Dapello en UNESCO (2008), históricamente han existido y hoy coexisten distintas concepciones acerca de la educación en cárceles:

- Educación como tratamiento, asociada a la idea de mejoramiento moral, la reducción de la peligrosidad y como resocialización.
- Educación como una forma de pasar el tiempo, es decir como un modo de control y conservación del orden de la institución penitenciaria.
- Educación como beneficio, que deviene valor de premio y castigo por aquellos que ejercen la autoridad en las prisiones y, a su vez permitirá acceder a ciertos beneficios procesuales, como salidas transitorias.
- Educación como un derecho, que hace a la condición de ser humano, a partir de la cual la persona construye lazos de pertenencia con la sociedad y le permite elaborar herramientas que posibiliten generar proyectos de vida. De acuerdo a Limachi citado por UNESCO (2008) el derecho a la educación opera como un derecho llave porque abre el conocimiento a otros derechos. Para ello no basta que la cárcel tenga escuelas y docentes, es necesario buscar una educación de calidad.

Los aspectos antes descritos, están consolidados en la teoría penitenciaria que tuvo su origen con Jhon Howard (XVIII) y cuyos preceptos fueron asumidos profundizados y ampliados por Garay (2000), quien plantea que deben considerarse

elementos que permitan la comprensión tanto del sistema penitenciario como de la dramática situación social, jurídica, moral y educativa de los privados de libertad.

Un aspecto, relevante de esta teoría de Garay (ob.cit), es que cada sociedad y país debe tener clara la concepción de hombre bio-psicosocial y espiritual, además, de definir los principios que rigen la conducta deseada por las personas, especialmente, cuando se trata de quienes han cometido un hecho punible para luego generar la reinserción del privado de libertad como meta final del sistema penitenciario.

En esta perspectiva, una tesis realizada por Mújica (2016), titulada “Construcción teórica en la gerencia penal militar para la humanización del proceso jurídico castrense, del doctorado en ciencias gerenciales de la UNEFA, Venezuela que estableció como propósito generar una construcción teórica para la humanización del proceso jurídico castrense en el Centro de Procesados Miliare (CENAPROMIL). Las teorías de entrada fueron la teoría de la gerencia x, y; iusnaturalismo, normativista, existencialismo, significados de liberación.

El paradigma asumido fue el interpretativo, metodología cualitativa y el método fenomenológico hermenéutico. El escenario se ubicó en el Centro Nacional de Procesados Miliare (CENAPROMIL), Ramo Verde estado Miranda, Venezuela. Se emplearon cinco informantes clave. Las técnicas empleadas fueron entrevista en profundidad y observación participante con sus respectivos instrumentos cámara fotográfica, grabadora y cuaderno de notas de campo. La información fue fiabilizada a través de la saturación, categorización y triangulación de técnicas.

Los hallazgos revelaron luego de impuesta la medida de cohesión personal correspondiente se evidenció poco contacto jurisdiccional con el imputado, carencias sensibles dentro del proceso jurídico castrense desde el enfoque legal y educativo hacia la humanización por tal motivo, recomendó en asumir los principios de los constructos teóricos como producto doctoral. El estudio antes descrito, posee elementos teóricos paradigmáticos y metodológicos, además, de desarrollarse en el mismo escenario que enriquecieron la investigación.

Así mismo, Payares y Boueiri (2001) señalan que el Estado debe garantizar un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación de los internos y el respeto a sus

derechos humanos, proveyendo espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación. Sin embargo, la realidad contradice esta normativa, ya que los programas de rehabilitación y reinserción son insuficientes, lo que se refleja en un alto índice de reincidencia entre las personas liberadas.

El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. En general, se preferirá en ellos el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias. Por su parte, Rangel (2013) para el momento señalaba, que promover la educación en las cárceles de hoy es difícil dada la crisis en los sistemas penitenciarios, entre estas el hacinamiento, la falta de recursos y servicios.

Esta percepción, ha ido variando y es así que González (2017:1) señala que “la educación en las cárceles venezolana se manifiesta como un régimen complejo para generar aprendizajes significativos y cambios desde el punto de vista académico, social, cultural y personal en los privados de libertad”. En este sentido, la educación en estos recintos no debe estar desligada de los principios sociales y políticos comunes que se consideran derechos inalienables.

La investigadora citada anteriormente, indica que (UNESCO, 1998), la educación debe ser un sistema con igualdad de oportunidades para todas las personas incluyendo a los privados de libertad, que aunque le otorgan igualdad reconocida, ésta es meramente formal y contenida en los textos legales vigentes, pero no es real a lo que se da en el entorno carcelario, dado que sólo se garantiza el acceso a los demandantes educativos, pero no su permanencia, prosecución, incluso graduación y formación de valores.

Conclusión

La educación basada en valores dentro de las prisiones de Venezuela es esencial para ayudar a los internos en su rehabilitación y reintegración social. Este método favorece el desarrollo del respeto, la solidaridad, la responsabilidad y la libertad, con el objetivo de atender a los prisioneros como ciudadanos responsables. La educación no se limita a lo técnico y académico, sino que también abarca el crecimiento de habilidades sociales y morales que son necesarios para una reintegración productiva en la sociedad.

Es importante que la educación en valores se implemente con la colaboración de diversos sectores, incluyendo distintos ministerios, instituciones educativas, profesionales, familias y comunidades. La reintegración de los internos debe ser vista como un objetivo social común, no simplemente como un esfuerzo individual. A pesar de los desafíos estructurales que enfrentan las cárceles en Venezuela, enfocar la educación a partir de valores puede transformar estos ambientes penitenciarios en lugares que promuevan el desarrollo humano.

El personal que trabaja en las prisiones juega un papel crucial en este enfoque educativo. Su preparación en ética, derechos humanos y pedagogía es vital para tener interacciones respetuosas y enriquecedoras con los internos. La educación en el sistema carcelario debe ser considerada un derecho humano básico.

El tratamiento integral en las cárceles debe enfocarse en la educación y la rehabilitación, a incluir tanto a los individuos como a los grupos, y empleando métodos que se adaptan a las necesidades específicas de cada interno. Es fundamental crear un sistema educativo que fomente las habilidades necesarias para la vida, y que promueva la responsabilidad compartida en la política educativa de las cárceles. La formación del personal penitenciario es urgente para que funcionen como facilitadores en el proceso de resocialización y educación. La educación basada en valores tiene el poder de cambiar vidas y de impulsar una cultura de respeto y convivencia.

Referencias

- Asamblea [W1] Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial 5.453. Caracas.
- Bolívar (2011). Aprender a liderar líderes. Competencias para un liderazgo directivo que promueva el liderazgo docente. Universidad de Granada.
- Cavanna, M. (2019). Modelo de empresa social en el interior de centro penitenciarios. Equilibrio entre productividad y bienestar. Colombia: Corporación Andina de Fomento. <https://scioteca.caf.com/handle/123456789/1496>
- Chirinos (2015). La responsabilidad del Estado en la reinserción social del penado en el régimen penal venezolano. Tesis doctoral. Universidad Bicentennial de Aragua.
- Cisneros, E (2019). La Reinserción Social como Derecho Humano del Sentenciado. División de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- Código Orgánico Penitenciario. (2021). Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario. Caracas, Venezuela.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 5.453. (Extraordinario). Caracas, Venezuela.

- Corona, A. (2009). La transición hacia un sistema de reinserción social. Disponible en: <https://es.slideshare.net/slideshow/la-transicin-hacia-un-sistema-de-reinsercin-social-antonio-corona-15-min/2454050>
- Dewey, J. (1916). Democracia y Educación. Editorial Paidós. Fundación BBVA, Santiago de Compostela España.
- Dewey, J. (2009). Teoría de la Educación. [Documento en línea]. Disponible en: https://html.rincondelvago.com/teoria-de-la-educacion_5.html Consultado en 3/12/2009
- Enciclopedia Hispánica Milenium. (2008). Editorial Planeta.
- Flores, J (2006). Modelo Educación Penitenciaria como medio de reinserción para reclusos de los centros penitenciarios de Puerto Rico. Tesis Doctoral en Ciencias de la Educación en la Universidad Interamericana de Puerto Rico.
- Garay, J. (2000). La nueva constitución. Editorial Corporación. AGR. Caracas Venezuela.
- González, Y. (2017). Modelo de Andragogía como base para educación penitenciaria de los Andes en Lagunillas Estado Mérida. Tesis doctoral en la Universidad de Los Andes. Mérida. Venezuela.
- Larousse. (1980). La Gran Enciclopedia Larousse (Tomo 8). Planeta.
- Ley Orgánica de Educación (2009). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario 5.929. Caracas, Venezuela.
- López (2011). La Educación en Valores a través de los mitos y las leyendas como recurso para la formación del profesorado. Tesis doctoral. Universidad Bicentennial de Aragua.
- Mujica, E. (2016). Construcción teórica en la gerencia penal militar para la humanización del proceso jurídico castrense. Tesis doctoral. Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional. Maracay Venezuela.
- Natorp, P. (1898). Pedagogía Social: Teoría de la formación de la voluntad sobre la base de la comunidad. B. G. Teubner.
- Observatorio Venezolano de Prisiones (2022). Situación Jurídica de Reclusos en Venezuela. Informe correspondiente al 2022.
- Payares, E. y Boueiri, S. (2001). La Reinserción Social como Política del Estado Venezolano. Documento en línea. Disponible en: <https://www.derechoareplica.org>.
- Pérez, G y col. (2014). Fundamentos de la Pedagogía Social y de la Educación Social. Interfaces Científicas 3 (1), 21-32.
- Pérez, G. (1999). Investigación cualitativa. Retos e Interrogantes. Madrid: la Muralla.
- PRISON (2018). Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario. Estudio Sobre el Cumplimiento e Impacto de las Recomendaciones Generales, Informes Especiales y Pronunciamientos Penitenciarios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2001-2017.
- Rangel, H. (2009). Mapa regional latinoamericano sobre educación en prisiones. Argentina: CIEP.
- Rangel, H. (2013). Educación contra corriente en las cárceles Latinoamericana: la enseñanza vs el castigo. Educação & Realidade 38 (1). Porto Alegre, Brasil: Universidad Federal do Rio Grande do Sul.
- Rivas, F. (2016). Casos ejemplares de prevención del delito y reinserción social. México: Colectivo prevención y reinserción en acción.
- Rogers, C. (1986). Terapia centrada en el cliente: su práctica actual, implicaciones y teoría. Constable. (Obra original publicada en 1951).
- Rojas, J (2021). Hacinamiento y Violencia en las Cárceles Latinoamericanas vs. Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad. Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad ISSN: 2531-1565.
- Sánchez (2014). Antología de Derecho penitenciario y Ejecución Penal Antología de Derecho penitenciario y Ejecución Penal. INACIPE. 2014 (primera edición) (revisada).

- Scheler, M. (2001). *Ética nuevo ensayo de fundamentación de un personalísimo ético*. (3era. Ed.) Edición Caparios Editores SL. Madrid.
- UNESCO (1998) *Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y Acción*. Conferencia Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y acción, París. <https://www.iesalc.unesco.org/ess/index.php/ess3/article/view/171>
- UNESCO. (2008). *Educación inclusiva: El camino hacia el futuro*. Conferencia Internacional de Educación, 48ª reunión, Ginebra, 25-28 de noviembre. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000162787_spa
- Urías, J. (2001). El valor constitucional del mandato de resocialización. *Revista Española de Derecho Constitucional* N° 63, septiembre/diciembre pp. 43-78.
- Villasmil, M. (2013). *Axiología y Pedagogía de los Derechos Humanos*. *Signos* 34(1), 121-152.